PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO DE SUMINISTRO
PROCEDIMIENTO: abierto simplificado
TRAMITACIÓN: ordinaria
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: multicriterio

CONTRATO: SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO A 4 AÑOS Y SIN OPCIÓN DE COMPRA Y EL MANTENIMIENTO POR EL MISMO PLAZO DEL EQUIPAMIENTO DEL GIMNASIO SITO EN HERRIKO PLAZA 2, ZABALOETXE, EN EL MUNICIPIO DE LOIU.

EXPTE Nº: B903-2025-00007

Contenido:

- CLAÚSULAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO
- CLAUSULADO GENERAL
- ANEXOS

CLAÚSULAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

1. PODER ADJUDICADOR

ADMINISTRACIÓN	**AYUNTAMIENTO DE LOIU**
ÓRGANO DE	**ALCALDE**
Fecha Resolución aprobación del expediente de contratación: JGL 24/07/2025	
Correo electrónico: udala@loiu.eus	
Responsable del contrato: Arquitecto técnico municipal, Jokin Jiménez	

2. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Definición: SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO A 4 AÑOS Y SIN OPCIÓN DE COMPRA Y EL MANTENIMIENTO POR EL MISMO PLAZO DEL EQUIPAMIENTO DEL GIMNASIO SITO EN HERRIKO PLAZA 2, ZABALOETXE, EN EL MUNICIPIO DE LOIU

División en lotes: no. Al tratarse de material que conforma un conjunto homogéneo funcional, la separación por lotes puede afectar a la oferta económica y a las condiciones de los elementos a suministrar, así como a actuaciones tales como su instalación, adaptación de espacios y mantenimiento. Todo ello determina la conveniencia de su no división en lotes.

Código CPV: 37420000-8 Equipamiento de gimnasio.

Tracto: el suministro es único. El servicio de mantenimiento es sucesivo.

El número de unidades de prestación que integran el objeto del contrato se define con exactitud: las unidades de equipamiento se definen en el PPTP con exactitud.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

	PRESUPUESTO BASE (€) (IVA EXCLUIDO)	IVA (€) (21%)	PRESUPUESTO BASE (€) (IVA INCLUIDO)
Equipamiento maquinaria	72.100,00	15.141,00	87.241,00
Equipamiento accesorios	3.000,00	630,00	3.630,00
Transporte, montaje e instalación	5.500,00	1.155,00	6.655,00
Mantenimiento	10.000,00	2.100,00	12.100,00
TOTALES	**90.600,00**	**19.026,00**	**109.626,00**

Los costes y gastos tenidos en cuenta para su cálculo son los indicados en el ANEXO I.

Las anualidades del presupuesto base de licitación son:

2025: 6.435,69 € IVA incluido (3 meses, de octubre a diciembre) + 6.655,00: **13.090,69**
2026: **25.742,75** € IVA incluido
2027: 25.742,75 € IVA incluido
2028: 25.742,75 € IVA incluido
2029: 19.307,06 € IVA incluido (9 meses, de enero a septiembre)

Aplicación Presupuestaria: 3420 20200

Régimen de financiación:

Ayuntamiento de Loiu: 100%

Tramitación anticipada: no

4. VALOR ESTIMADO

Importe de licitación (IVA excluido)	90.600,00
Modificaciones (10%)	9.060,00
Prórrogas No hay.	0,00
TOTAL VALOR ESTIMADO (IVA excluido)	**99.660,00 €**

5. PRECIOS Y PAGOS

Sistema de determinación del precio: A tanto alzado el mantenimiento y el transporte, montaje e instalación y por precios unitarios el equipamiento.

Las ofertas no pueden superar el presupuesto base de licitación ni los precios unitarios máximos.

Consideraciones sobre el precio:

En los importes del presupuesto y de las ofertas se entienden incluidos, a todos los efectos, el coste de los medios materiales y personales empleados en la ejecución, además del beneficio empresarial, imprevistos, gastos y todo tipo de impuestos que le sean de aplicación, debiendo de indicarse como partida independiente el importe correspondiente al IVA.

Se entenderán incluidos en el precio los impuestos y tasas que conlleve el suministro y demás que se produzcan hasta la entrega del mismo en el centro o lugar que la Administración designe, y cualquier tributo que grave la adquisición del mismo.

Modalidad del pago del precio: pagos parciales que se efectuarán mensualmente, tras la recepción y visto bueno de la factura.

El importe correspondiente al transporte, montaje e instalación se pagará una vez impartida la formación del equipamiento.

La factura correspondiente a la prestación de diciembre deberá llevar fecha de diciembre.

Revisión de previos: no

Datos de facturación (Plataforma de la Diputación Foral de Bizkaia): Entidad contratante: Ayuntamiento de Loiu **- Código DIR3:** LO1489032

6. VIGENCIA DEL CONTRATO. DURACIÓN, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS

Duración del contrato: 4 años

Fecha de inicio: se prevé que se inicie el 1 de octubre de 2025, excepto si el contrato se formaliza en fecha posterior, en cuyo caso la fecha de inicio será el día siguiente hábil al de la formalización.

Plazos parciales: la entrega, montaje e instalación deberá realizarse en el plazo de 1 mes desde la formalización del contrato.

Prórroga del contrato: no

Número de prórrogas: no procede

Duración de la prórroga: no procede

Plazo de preaviso: dos meses

7. GARANTÍAS

Garantía provisional: no

Garantía definitiva: sí

El importe de la garantía será la suma del:

- 5% del importe de adjudicación (sin IVA) de todos los conceptos

Garantía complementaria: no

Está permitido constituir las garantías mediante retención del precio: no

8. SEGUROS

La contratista deberá tener los seguros obligatorios para el desempeño de la actividad objeto del contrato.

Seguros específicos: sí: seguro de responsabilidad civil, con un mínimo de cobertura de 200.000,00 €.

9. SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO: no

10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De tipo social o relativo al empleo: sí

-Se garantizará el uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos, en cumplimiento de la Ley 4/2005 de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y hombres. Al amparo de la citada ley, en las imágenes que pudieran publicarse, no se exhibirá a las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, o como meros objetos sexuales, se evitarán estereotipos sexistas y se potenciará la diversificación sexual, de roles y de identidad de género.

-Cumplir con las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

Cuando la naturaleza del objeto del contrato requiera la intervención de personal de la contratista (o en su caso, de la subcontratista) que deba realizar alguna prestación en centros de la Administración contratante en los que, también, preste servicios el personal de

la propia Administración, antes del inicio de la actividad, todas las empresas y personal autónomo concurrentes deberán cooperar entre sí e intercambiarse información sobre los riesgos específicos de las actividades que desarrollarán y que puedan afectar al personal de las otras empresas concurrentes. Las empresas informarán a su personal respectivo de los riesgos derivados de la concurrencia de actividades, y establecerán los medios de coordinación necesarios y pertinentes. A tal efecto, la información recibida se tendrá en cuenta en la evaluación de riesgos laborales y en la planificación de las actividades preventivas correspondiente.

-Obligación de aplicar a la plantilla que ejecutará el contrato las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo de empresa, sectorial o territorial, según corresponda, vigente, en el que se encuadra y desarrolla la prestación contractual, sin perjuicio de las mejoras sobre lo dispuesto en el mismo. En particular, el contratista deberá abonar el salario recogido en el precitado convenio colectivo de aplicación, según la categoría profesional que le corresponda, sin que el salario pueda ser inferior a aquel.

De tipo medioambiental:

-Las establecidas en el PPTP, en su caso.

-La contratista deberá respetar en todo momento la legislación aplicable vigente como la que pueda promulgarse durante la vigencia del contrato y resulte de aplicación, por lo que deberá conocer los requisitos ambientales que puedan afectar al desempeño de las labores previstas en el contrato.

-La contratista realizará un uso eficiente de sus recursos, buscando un mínimo impacto ambiental.

-La contratista se asegurará de que tras la prestación de los servicios quede el edificio totalmente apagado.

-El contratista está obligado a que el material deportivo no susceptible de depositarse en contenedores de reciclaje, sea llevado a un Garbigune.

De tipo ético: no

De tipo lingüístico: no

En materia de protección de datos:

- Confidencialidad: Toda la información a la que tenga acceso la contratista tiene carácter confidencial. La contratista y el personal asignado a la ejecución del contrato no pueden utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, ningún dato sin autorización del órgano de contratación; y están obligados a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado de cualquier información.

En todo caso, en la realización de trabajos que no impliquen el tratamiento de datos personales, queda prohibido acceder a ellos, y es obligatorio guardar secreto respecto a los que pudieran conocerse.

- Las indicadas en el clausulado general.

Otras: sí:

- Permitir al Ayuntamiento de Loiu ejercer las facultades de inspección sin obstrucciones.

11. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

Condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 LCSP)

Criterios de adjudicación de las ofertas (artículo 122.3 LCSP)

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución tendrá la consideración de infracción grave a los efectos de imposición de penalidades.

12. PENALIDADES

Penalidades adicionales: no

Penalidades diferentes de las dispuestas en el art. 193.3 y 193.4 LCSP por demora en el cumplimiento de plazos: sí, las siguientes:

- Por incumplimiento del plazo de suministro, instalación y puesta a punto del contrato fijado por la Administración, penalidad por el 5% del importe de adjudicación. Si la demora es de más de 10 días naturales en la entrega e instalación del equipamiento supondrá una penalidad equivalente al 10% de la factura mensual, incluido el importe del transporte, montaje e instalación.
- Por incumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, penalidad por el 15 % del importe de adjudicación.
- Por incumplimiento de los compromisos de condiciones especiales de ejecución del contrato, penalidad por el 25 % del importe de adjudicación.
- Por el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, penalidad por el 25 % del importe de adjudicación.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese

constituido.

13. SUBCONTRATACIÓN

Limitaciones a la posibilidad de subcontratar: no

Obligación de indicar la información sobre la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: Sí. Los licitadores deberán indicar en el DEUC la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se le vaya a encomendar su realización.

Presentación del DEUC de los subcontratistas que se prevén contratar: no

14. PLAZO DE GARANTÍA

No procede, toda vez que el objeto del contrato es el suministro en régimen de arrendamiento sin opción a compra y se incluye el mantenimiento de todo el equipamiento.

15. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

Posibilidad de modificaciones: si

Circunstancias: Necesidad de sustituir, aumentar o disminuir el equipamiento para dar un mejor servicio en base a los requerimientos deportivos.

- Método de verificación: informe de la persona responsable del contrato, indicando las circunstancias que dan lugar a la modificación.

- Alcance: la modificación consistirá en la variación del número de unidades de prestación en la cuantía necesaria para cubrir las necesidades reales.

- Porcentaje del presupuesto del contrato al que como máximo puede afectar: 20%

- **Procedimiento a seguir**: las modificaciones serán acordadas por el órgano de contratación previa tramitación del procedimiento previsto en los artículos 211 del TRLCSP y 102 del RGLCAP y se formalizarán en documentos administrativo previo ajuste de la garantía definitiva.

Se aplicará a la modificación los precios unitarios ofertados por la contratista.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

16. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS:

Contrato sometido a recurso: especial

Órgano ante el que interponer el recurso: OARC

17. CESIÓN DE CONTRATO:

Supuestos adicionales a los previstos legalmente: no

18. COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Presidente/a: Arquitecto técnico municipal: Jokin Jiménez García
Suplentes: Ana Landa Gaubeka, técnica de cultura o cualquier suplente del vocal 2

Vocales:

1. Secretaria-interventora: Ibone Martín Bilbao
   Suplente: persona que le sustituya en sus funciones
2. Economista: Joseba Rebollo de la Parte
   Suplente: Técnica de intervención: Nekane Aurtenetxea González

Secretario/a: Auxiliar administrativo de urbanismo: Naia Elorduy Manso
Suplentes: Javier López Hernández y Luz Maria Esteban Fernández, auxiliares administrativos o la administrativa Janire Bilbao Uriarte

19. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO

Contrato sujeto a regulación armonizada: no

Tramitación: ordinaria

Procedimiento: abierto simplificado

Contrato reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y empresas de inserción p incluido en el marco de programas de empleo protegido: no

Contrato reservado a determinadas organizaciones por tratarse de un contrato de servicios de carácter social, cultural o de salud de conformidad con la disposición adicional cuadragésima octava de la LCSP: no

Contacto para atender consultas técnicas o jurídicas: udala@loiu.eus, teléfono 944712310.

Información adicional sobre los pliegos y documentación complementaria:

Fecha límite para su solicitud: 6 días antes del fin de plazo de presentación de ofertas

Fecha límite para su obtención: 3 días antes del fin de plazo de presentación de ofertas

Documentación adicional a presentar con carácter previo a la formalización: no

Visita de las instalaciones y edificios: El edificio se encuentra en obras por lo que se facilitan planos en el PPTP.

20. SOLVENCIA, CLASIFICACIÓN, HABILITACIÓN Y ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Obligación de disponer de requisitos mínimos de solvencia: sí

Se deberá de disponer de la siguiente solvencia, salvo que se opte por sustituirla por la clasificación.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

Requisito: Volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos (2022-2023-2024) deberá ser al menos de 33.975,00 €, equivalente a una vez y media la anualidad media del precio de licitación del contrato (22.650 euros sin IVA).

Se acreditará mediante: El volumen anual de negocios se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales acreditarán su volumen de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas. En caso de que se acredite la imposibilidad de presentar certificación del Registro Mercantil se acreditará mediante declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 90 LCSP)

Requisito: Experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato y que el importe acumulado en el año de mayor ejecución de los últimos tres años sea igual o superior a 15.855,00 euros, equivalente al 70% del presupuesto de la anualidad media del precio de licitación del contrato (22.650 euros sin IVA).

Se acreditará mediante: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en uno de los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

En el caso de operadores económicos de nueva creación (antigüedad inferior a cinco [5] años) deberán disponer de la siguiente solvencia técnica o profesional: Que el responsable del contrato de la empresa tenga experiencia profesional de 3 años en la venta y mantenimiento de productos deportivos similares al del objeto del contrato de suministro para instalaciones deportivas municipales o privadas, excluyendo instalaciones domésticas.

Los requisitos de solvencia deberán ser acreditados solamente por la licitadora que hay presentado la mejor oferta.

Clasificación: El empresario también podrá acreditar su solvencia aportando el certificado que le acredite la siguiente clasificación (artículo 77.1 b LCSP): no procede

Habilitación empresarial o profesional: no.

Adscripción obligatoria de medios humanos y/o materiales al contrato: no.

Documentos acreditativos de la disponibilidad de medios materiales y humanos: no procede

No se debe cumplimentar el **ANEXO VII.**

21. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Existe un único criterio de adjudicación: no

Existe pluralidad de criterios de adjudicación: sí, los siguientes:

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR: 0 puntos

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS: hasta 100 puntos

- **Criterio 1: PRECIO**

Ponderación: 50 puntos

Método de valoración: El precio global de la oferta se valorará con un máximo de 50 puntos. Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica y cero puntos al precio de licitación. La puntuación del resto de las ofertas se hará proporcionalmente conforme a la fórmula matemática que se describe a continuación:

$$\frac{Ob}{Ol} \times Z$$

Donde Ob es la oferta económica más baja y Ol es la oferta del licitador que se valora, siendo Z el número máximo de puntos a aplicar en el criterio que nos ocupa.

En la oferta del precio se deberá indicar el precio ofertado por conceptos y el precio ofertado total y además desglosar los conceptos EQUIPAMIENTO-MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTO-ACCESORIOS e indicar el precio unitarios ofertado sin IVA según el

modelo del Anexo IV.

- **Criterio 2: INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

Ponderación: 50 puntos

Método de valoración: La valoración se realizará según los siguientes subcriterios que se detallan a continuación:

MEJORAS GENERALES SOBRE EL EQUIPAMIENTO (10 puntos)

Que las máquinas de musculación dispongan de una pantalla de más de 10" que permita conocer todos los detalles del ejercicio (repeticiones, carga, sets…) cuando sea posible, así como códigos QR en todos los equipamientos, con videos explicativos de cómo usar las máquinas. Tendrán un sistema de identificación RFID. Tendrán conexión a internet por wifi o ethernet.	5 puntos
Las pantallas de cardio incluyen el euskera, de cara a garantizar los derechos lingüísticos de los usuarios del centro.	5 puntos

CONTROL DE EQUIPAMIENTO CARDIOVASCULAR (4 puntos)

Aportar una herramienta de gestión y control del equipamiento que:	
Avise vía internet de las horas de uso, kilómetros recorridos	2 puntos
Avise automáticamente vía internet de cualquier incidencia al servicio técnico	2 puntos

CONTROL DE USUARIOS MEDIANTE APP MULTICANAL (8 puntos)

Aportar una herramienta de gestión de usuarios que:	
Permita crear rutinas personalizadas y/o automáticas, basadas en plantillas	2 puntos
Permita generar un calendario de clases y ofrezca posibilidad de reservar espacio	2 puntos
Ofrezca un sistema de gamificación para retención de usuarios	2 puntos
Identificación por RFID	2 puntos

CINTAS DE CORRER. Puntuación en base a las características técnicas (6 puntos)

CARACTERÍSTICAS GENERALES. 0 PUNTOS	NIVEL MEDIO. 1 PUNTO POR CADA CARACTERÍSTICA	NIVEL MEDIO. 2 PUNTOS POR CADA CARACTERÍSTICA
Monitor Full HD Capacitativo < 18"	Monitor Full HD Capacitativo < 20"	Monitor HD/4K Capacitativo ≥ 22"
Sin declinación	Con declinación de hasta -	Con declinación de hasta -

	2%	3%
Sin indicación de puesta en marcha	Con indicación de puesta en marcha	Con led en la barandilla indicando la puesta en marcha

DE LAS BICICLETAS HORIZONTALES Y RECLINADAS (3 puntos)

CARACTERÍSTICAS GENERALES. 0 PUNTOS	NIVEL MEDIO. 1 PUNTO	NIVEL MEDIO. 3 PUNTOS
Monitor Full HD Capacitativo < 16”	Monitor Full HD Capacitativo > 17”	Monitor HD/4K Capacitativo 16”

MEJORAS GENERALES SOBRE LAS BICICLETAS DE CICLO INDOOR (6 puntos)

Aportar las siguientes mejoras sobres las bicicletas de ciclo indoor	
Volante de inercia delantero	2 puntos
Transmisión por correa Poly-V	2 puntos
Monitor LCD de 5”, con conexión Bluetooth, lectura RFID e iluminación en diferentes colores en base a esfuerzo	2 puntos

PRESENTACIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE MAQUINARIA EN PLANTA (13 puntos).

Aportar plano de distribución de maquinaria, así como de complementos. Todo elemento indicado en el plano estará fácilmente identificado con la referencia general y ref, comercial de cada maquinaria/complemento. *Ejemplo: A - Bicicleta vertical + Ref. comercial*	13 puntos

Ofertas con valores anormales o desproporcionados (en su conjunto):

La Mesa de Contratación entenderá como oferta incursa en presunción de anormalidad aquella que se encuentre en cuanto a los criterios económicos por debajo del 20% de la media de la oferta económica (criterio 1) o un 30% por debajo del presupuesto de licitación, en el caso de que solo exista un licitador, y haber obtenido un 80% o más en el criterio 2.

22. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE DESEMPATE

No se establecen.

23. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN CADA SOBRE

SOBRE ÚNICO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y OFERTA EVALUABLE DE FORMA

AUTOMÁTICA MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS

En este sobre deberán presentarse los siguientes documentos:

- **Documentación administrativa especificados en la cláusula 2.2.5.1 de las cláusulas generales.**
- **La oferta económica se presentará de conformidad con el modelo del ANEXO IV debidamente firmado en todas las páginas que conformen la oferta.**
- **Documentación técnica completa y detallada respecto a las características del equipamiento ofertado.**
- **Documentación técnica y detallada que acredite la oferta de los subcriterios del criterio 2 (características maquinaria, la app multicanal y plano de distribución que deberá presentarse en pdf y en formato editable)**

Se admiten variantes: no

24. ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO I	**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (DESGLOSE)**
ANEXO II	**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)**
ANEXO III	**DECLARACIÓN RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL**
ANEXO IV	**MODELO OFERTA CRITERIOS AUTOMÁTICOS (SOBRE ÚNICO)**
ANEXO V	**INSTRUCCIONES LICITACIÓN ELECTRÓNICA**
ANEXO VI	**SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO No presentar**
ANEXO VII	**COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS No presentar**
ANEXO VIII	**LOTE O LOTES A LOS QUE SE PRESENTA OFERTA/ OFERTA INTEGRADORA No presentar**

ÍNDICE DEL CLAUSULADO

1. **RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**
2. **CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS**
2.1. **Disposiciones Generales**
2.1.1. **Objeto y necesidad del contrato**
2.1.2. **Valor estimado del contrato**
2.1.3. **Presupuesto base de licitación**
2.1.4. **Precio del contrato**
2.1.5. **Existencia de crédito**
2.1.6. **Plazo de duración del contrato**
2.1.7. **Perfil de contratante**
2.1.8. **Notificaciones telemáticas**
2.2. **Cláusulas especiales de licitación**
2.2.1. **Garantía provisional**
2.2.2. **Presentación de proposiciones**
2.2.3. **Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial**
2.2.4. **Subsanación de documentos**
2.2.5. **Contenido de las proposiciones**
2.2.5.1. SOBRE Nº UNO. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y PROPUESTA RELACIONADA CON LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR
2.2.5.2. SOBRE Nº DOS: OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS
2.2.5.3. Referencias técnicas
2.2.5.4. Variantes
2.2.6. **Efectos de la presentación de proposiciones**
2.2.7. **Mesa de contratación**
2.2.8. **Apertura y examen de las proposiciones**
2.2.8.1. Apertura de los Sobres nº UNO y calificación de la documentación administrativa
2.2.8.2. Apertura y examen de los sobres nº DOS (sólo cuando exista Sobre nº DOS)
2.2.8.3. Publicidad del resultado de los actos de la mesa de contratación y notificación a los licitadores afectados
2.2.9. **Valoración de las ofertas**
2.2.10. **Ofertas con valores anormalmente bajos**
2.3. **Adjudicación**
2.3.1. **Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación**
2.3.2. **Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta**

2.3.3. Garantía definitiva
2.3.4. Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración
2.3.5. Adjudicación
2.4. Formalización del contrato
3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES
3.1. Abonos al contratista
3.2. Obligaciones del contratista
3.2.1. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente
3.2.2. Subrogación en contratos de trabajo
3.2.3. Mantenimiento de condiciones laborales durante la ejecución de los contratos
3.2.4. Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación
3.2.5. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones
3.2.6. Obligaciones de transparencia
3.2.7. Obligaciones en materia de Protección de Datos
3.3. Tributos
3.4. Derechos de propiedad intelectual o industrial
3.5. Revisión de precios
3.6. Cesión del contrato
4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO
4.1. Valoración de los trabajos
4.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato
4.3. Plazo de duración
4.4. Responsable del contrato
4.5. Programa de trabajo
4.6. Evaluación de riesgos profesionales
4.7. Penalidades
4.7.1. Penalidades por demora
4.7.2. Otras penalidades
4.8. Indemnizaciones en los contratos de elaboración de proyectos de obra
5. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN
5.1. Recepción y liquidación
5.2. Plazo y devolución de garantía
5.3. Responsabilidad en los contratos de elaboración de proyectos de obra
6. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
7. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

7.1. **Modificaciones previstas**
7.2. **Modificaciones no previstas**
8. **RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN**

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato que se adjudique siguiendo el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares tendrá carácter administrativo, y le resultará de aplicación la normativa sobre contratación de las administraciones públicas.

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

Se adjudicará por procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

El presente contrato estará o no estará sujeto a regulación armonizada según se lo previsto en la **cláusula 19** de las cláusulas específicas del contrato en función del valor estimado del mismo.

2. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

2.1. Disposiciones Generales

2.1.1. Objeto y necesidad del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el señalado en la **cláusula 2** de las cláusulas específicas del contrato, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, las modificaciones que puedan tramitarse.

Si así se señala en la **cláusula 2** de las cláusulas específicas del contrato existirá la posibilidad de licitar por lotes. Todas las referencias efectuadas en el presente pliego al contrato o adjudicatario/contratista se entenderán hechas a cada lote en los que se divida el objeto del contrato en su caso.

Si así se señala en la **cláusula 19** la participación quedará reservada a las entidades allí indicadas, a todo el contrato o por lotes.

Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las contenidas en la memoria de necesidades y en la resolución administrativa de iniciación del expediente cuya fecha de aprobación consta en la **cláusula 1** de las cláusulas específicas del contrato.

Así mismo, ha de tenerse en cuenta y por ello es reflejado en el presente pliego, el compromiso del Ayuntamiento a favor de la sostenibilidad, reflejado en el Convenio de colaboración para la constitución de Udalsarea 21 (Red Vasca de Municipios Hacia la sostenibilidad),

constituyéndose como miembro de dicha red, la ratificación del compromiso por la Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma del País Vasco, la aprobación de la Carta de Aalborg, la aprobación del Plan de Acción Municipal y la aprobación de la Adhesión del Ayuntamiento de Loiu al compromiso por la Sostenibilidad Local en la Comunidad Autónoma del País Vasco Consolidación de Udalsarea 21 (Red Vasca de Municipios hacia la sostenibilidad) y considerando el acuerdo plenario de 27 de julio de 2010, en el que manifestaba su decisión de impulsar la ambientalización de la administración municipal, y promover, en concreto, en materia de Contratación y Compra Pública verde, la ambientalización de dicha contratación a todos los niveles que técnica y jurídicamente sea viable, no referida únicamente al objeto del contrato en sí, sino a todos aquellos aspectos que, pudiendo ser regulados, vayan a generar impacto positivo en materia de sostenibilidad y calidad ambiental.

2.1.2. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato recogido en la **cláusula 4** de las cláusulas específicas del contrato ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

Si el sistema de determinación del precio se realiza mediante unidades de ejecución, se podrá incrementar el número de unidades hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, recogiéndose en la liquidación del contrato.

2.1.3. Presupuesto base de licitación

El importe del presupuesto base de licitación del contrato es el señalado como máximo en la **cláusula 3** de las cláusulas específicas del contrato. El desglose de costes será el recogido en el **Anexo I.** Cuando se indique la **cláusula 5** de las cláusulas específicas del contrato que el sistema de determinación del precio sea por precios unitarios y las prestaciones estén subordinadas a las necesidades de la Administración, el presupuesto base de licitación tiene carácter estimativo.

Si el sistema de determinación del precio del contrato indicado en la **cláusula 5** de las cláusulas específicas del contrato es el de precios unitarios, los precios máximos unitarios de licitación, IVA excluido, serán los establecidos en este pliego.

2.1.4. Precio del contrato

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

2.1.5. Existencia de crédito

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto máximo fijado por la Administración.

En los expedientes que se tramiten anticipadamente la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

2.1.6. Plazo de duración del contrato

El plazo de ejecución será el que figure en la **cláusula 6** de las cláusulas específicas del contrato. Este plazo comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El contrato podrá ser prorrogado por el órgano de contratación, siendo la prórroga obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con la antelación prevista en la **cláusula 6** de las cláusulas específicas del contrato, que no podrá ser inferior al plazo general de dos meses, respecto de la finalización del plazo de duración del contrato.

2.1.7. Perfil de contratante

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este pliego, vaya a ser publicada a través del perfil de contratante podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica: **www.loiu.eus**

2.1.8. Notificaciones telemáticas.

Si quiere recibir un correo electrónico de aviso de las notificaciones emitidas desde el Ayuntamiento, deberá indicar en el portal del citado Ayuntamiento tras identificarse mediante certificado electrónico, el correo electrónico donde quiere recibir dichos avisos: Mi Ciudad-Mis Suscripciones-Mi Perfil.

2.2. Cláusulas especiales de licitación

2.2.1. Garantía provisional

De forma excepcional y justificada en el expediente, el órgano de contratación podrá exigir para el presente contrato la constitución de una garantía provisional cuyo importe será el que figure en la **cláusula 7** de las cláusulas específicas del contrato, que no podrá ser superior al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido. El régimen de la devolución, en su caso, de la garantía provisional será el previsto en el artículo 106.4 LCSP.

2.2.2. Presentación de proposiciones

Las proposiciones se presentarán en los términos señalados en el anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante y, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Esta licitación solo admite presentación de oferta por medios electrónicos. Para la presentación de oferta por medios electrónicos ver indicaciones en el anexo de Instrucciones de licitación electrónica.

2.2.3. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los

incluidos en las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores

2.2.4. Subsanación de documentos

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de **tres días naturales**, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderán que el licitador desiste de su oferta.

2.2.5. Contenido de las proposiciones

Los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma.

Las proposiciones constarán de los sobres que a continuación se indican, firmados por el licitador o persona que lo representa. Los sobres deberán presentarse electrónicamente y se deberán seguir las instrucciones de la aplicación informática de la licitación.

2.2.5.1. SOBRE Nº UNO. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y PROPUESTA RELACIONADA CON LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR

1º. ÍNDICE Y DATOS DEL LICITADOR

2º. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACION (DEUC). Cumplimentado conforme a las indicaciones contenidas en el **Anexo II,** firmado por el licitador o su representante. En el caso de licitación por lotes con diferentes requisitos de solvencia y capacidad, deberá presentarse tantas declaraciones como lotes en los que participa, debidamente firmadas.

3º. COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS (UTE), EN SU CASO. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y

circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar su DEUC.

4º. DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA GARANTÍA PROVISIONAL, Si se exige garantía provisional conforme la **cláusula 7** de las cláusulas específicas del contrato, ésta se presentará en alguna de las formas previstas en el artículo 108 LCSP.

En el caso de UTE las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en la **cláusula 7** de las cláusulas específicas del contrato y se garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

5º. DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL, conforme al modelo que se acompaña como **Anexo III**. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

6º. ESPECIALIDADES EN LA DOCUMENTACIÓN QUE HAN DE PRESENTAR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS.

Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las empresas no españolas deben aportar:

- **Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden,** para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f. LCSP).

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- **Informe** que acredite la capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

- **Informe de reciprocidad** a que se refiere el artículo 68 LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de cinco días hábiles, a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

7º. PROPUESTA DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR: Si en la **cláusula 21** se han incluido criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor que deberán ser objeto de evaluación previa, el licitador deberá aportar un Sobre nº UNO en el que incluya la documentación allí exigida. Se deberán presentar los documentos electrónicos sellados y firmados y, si fuera necesario, junto con índice de todos ellos. En ningún caso deberán incluirse en este sobre documentos propios del Sobre nº DOS.

2.2.5.2. SOBRE Nº DOS: OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

En este sobre, se deberá incluir la oferta económica y la oferta de los criterios evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptible de evaluación automática por aplicación de fórmulas, de conformidad con lo indicado en la **cláusula 21.**

La oferta económica y la oferta de los criterios objetivos sometidos a fórmulas será formulada conforme al modelo que se adjunta como **Anexo IV** de este pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los contratantes deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir una proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la exclusión de todas las presentadas.

La proposición económica se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

La oferta se presentará en un **ÚNICO SOBRE** o archivo electrónico en los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en dos sobres.

2.2.5.3. Referencias técnicas.

Asimismo, el licitador deberá presentar cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.

2.2.5.4. Variantes.

En el supuesto de que según la **cláusula 23** se admita la presentación de variantes, los licitadores podrán ofertar alternativas en la forma establecida en el Anexo correspondiente y con los requisitos, modalidades y características técnicas fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y resumidas en dicho Anexo sin que puedan superar el presupuesto máximo del contrato. Cada licitador en la proposición que presente deberá incluir obligatoriamente la solución al trabajo o servicio básico requerido.

2.2.6. Efectos de la presentación de proposiciones

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

2.2.7. Mesa de contratación

La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa. Su composición podrá estar prevista en la cláusula 18 de las cláusulas específicas del contrato del presente pliego, que se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o, en caso contrario, su composición se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil.

2.2.8. Apertura y examen de las proposiciones

2.2.8.1. Apertura de los Sobres nº UNO, calificación de la documentación administrativa y criterios evaluables mediante juicio de valor

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de la documentación administrativa y los criterios evaluables mediante juicios de valor presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado Sobre nº UNO por la mesa de contratación, verificándose que constan los documentos o en caso contrario realizando el trámite de subsanación. La mesa de contratación procederá a determinar las empresas, las admitidas a la licitación, las rechazadas, y las causas de su rechazo.

La documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios expresados en la **cláusula 21**.

Finalmente, la mesa de contratación procederá a determinar las empresas, las admitidas a la licitación, las rechazadas, y las causas de su rechazo.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

2.2.8.2. Apertura y examen del sobre Nº DOS

La apertura pública de los Sobres nº DOS se iniciará, con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y, en este caso, las causas de su rechazo.

En relación a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, se dará a conocer en este acto el resultado de la misma.

Seguidamente, la mesa de contratación procederá a la apertura de los sobres nº DOS denominado OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas.

La documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios expresados en la **cláusula 21**.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

Se procederá a la apertura del **SOBRE ÚNICO** en los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

2.2.8.3. Publicidad del resultado de los actos de la mesa de contratación y notificación a los licitadores afectados

El resultado de los actos de la mesa de contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

2.2.9. Valoración de las ofertas

Los criterios de adjudicación de las propuestas son los que figuran en el anuncio de licitación y en la **cláusula 21** de las cláusulas específicas del contrato.

Dichos criterios podrán concretar la fase de valoración de las proposiciones en que operarán los mismos y, en su caso, el umbral mínimo de puntuación que en su aplicación pueda ser exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

En el supuesto en que el procedimiento se articule en fases sucesivas, los licitadores deberán presentar tantos sobres como fases se prevean, según lo previsto en la **cláusula 21** y corresponderá a la mesa de contratación aplicar los criterios de adjudicación a fin de ir reduciendo progresivamente el número de ofertas, elevando la correspondiente propuesta al

órgano de contratación.

Cuando los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor de la **cláusula 21** tengan atribuida una ponderación mayor que los criterios evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas, la valoración previa se realizará por el órgano, distinto de la mesa, expresamente indicado en el Anexo correspondiente (comité de expertos/organismo técnico especializado) y publicado en el perfil del contratante, siendo vinculante dicha evaluación para la mesa de contratación a efectos de formular su propuesta de adjudicación. En dicho Anexo se harán constar los criterios concretos que deben someterse a valoración por el comité de expertos o por el organismo especializado, el plazo en que éstos deberán efectuar la valoración, y los límites máximo y mínimo en que ésta deberá ser cuantificada.

Si se trata de un comité de expertos, su composición se detallará en un Anexo o se hará pública en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura.

Si se trata de un organismo técnico especializado, su designación se efectuará en un Anexo del pliego que se hará público en el perfil de contratante junto con el anuncio de licitación.

2.2.10. Ofertas con valores anormalmente bajos.

En la **cláusula 21** se establecen los parámetros objetivos, en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormalmente baja.

Cuando se identifique una proposición que pueda estar incursa en presunción de anormalidad, la mesa o en su defecto, el órgano de contratación, antes de llevar a cabo la valoración de todas las ofertas dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento legalmente previsto. En vista del resultado, se propondrá motivadamente al órgano de contratación su aceptación o rechazo, en cuyo caso se excluirá de la clasificación.

2.3. Adjudicación

2.3.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de clasificación y de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de las ofertas admitidas por aplicación de los criterios indicados en la **cláusula 21** e identificando la mejor oferta puntuada.

Cuando se produzca empate entre ofertas se aplicarán los criterios de desempate previstos en la **cláusula 22.** A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas.

2.3.2. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta.

Los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán al licitador que haya

presentado la mejor oferta para que en el plazo de **7 días hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento, presenten:

1º. Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

2º. Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Si se trata de un empresario individual la unidad técnica o la mesa de contratación comprobará sus datos de identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

3º. Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastanteado por la Dirección General de Servicios Jurídicos de la Diputación Foral de Bizkaia.

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

4º. Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional. Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en la **cláusula 20** de las cláusulas específicas del contrato del presente pliego.

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

La acreditación de la solvencia mediante medios externos exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en la **cláusula 20**. El órgano de contratación podrá prohibir, haciéndolo constar en la **cláusula 20** que un mismo empresario pueda concurrir para completar la solvencia de más de un licitador.

El licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten

solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

5º. Cumplimiento de **normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.** Si así se prevé en la **cláusula 20** el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación.

6º. Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.

Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato.

Si el contrato está reservado, conforme a la **cláusula 19** de las cláusulas específicas del contrato, deberá aportar el certificado oficial que acredite su condición como centro especial de empleo, empresa de inserción social, o acreditar las condiciones de organización calificada de acuerdo con la Disposición Adicional Cuadragésima octava LCSP.

7º. Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

8º. Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato. (Cuando así se señale en la **cláusula 20** de las cláusulas específicas del contrato.)

9º. Constitución de la garantía definitiva que, en su caso, sea procedente según la **cláusula 7**.

10º. Documentación acreditativa de la subcontratación con aquellas empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, de acuerdo con la **cláusula 13** de las cláusulas específicas del contrato. Tendrá que aportar según corresponda, una declaración en la que indique la parte del contrato que va a subcontratar, señalando el importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por la Administración.

11º. Documentación acreditativa de la contratación del seguro específico indicado en la cláusula 8 de las cláusulas específicas del contrato del pliego.

12º. Certificados que acrediten la no existencia de deudas tributarias y con la Seguridad Social

En cualquier caso, la presentación del certificado actualizado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma del País Vasco o la obtenida por la administración de

dicho Registro, en su caso, eximirá al licitador de la presentación de la documentación exigida en los anteriores apartados y que quede acreditada en el certificado, debiendo acompañarse una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que se recogen en el certificado del Registro.

La presentación del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o la obtenida por la administración de dicho Registro, en su caso, tendrá los efectos previstos en el artículo 96 LCSP y 19 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, debiendo acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan.

Cláusula de verificación de la documentación aportada:

La mesa de contratación verificará que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos, y, en su caso, podrá solicitar a las administraciones y registros públicos la acreditación de los requisitos exigidos.

De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada en los apartados anteriores y en el plazo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

2.3.3. Garantía definitiva

La garantía definitiva que figura en la **cláusula 7** de las cláusulas específicas del contrato podrá constituirse en cualquiera de las formas legalmente previstas en el artículo 108 LCSP.

Si así se prevé en el citado apartado de las cláusulas específicas del contrato podrá constituirse mediante retención en el precio. En este supuesto la garantía definitiva será repercutida al contratista, previa autorización expresa, deduciéndose su importe de la primera factura y sucesivas hasta alcanzar la totalidad de la misma.

2.3.4. Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración

La decisión de no celebrar o no adjudicar el contrato y el desistimiento del procedimiento determinará la compensación a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

2.3.5. Adjudicación

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la **cláusula 2.3.2.**

2.4. Formalización del contrato

El contrato se perfecciona con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. Si se tratara de una UTE, su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la **cláusula 2.3.2.**

La formalización se realizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso podrán incluirse cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización de los contratos deberá asimismo publicarse en el perfil de contratante y en el Diario de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada.

3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. Abonos al contratista

El pago de la prestación se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

Las facturas deberán contener los datos correspondientes al DIR3 según aparecen en la **cláusula 5** de las cláusulas específicas del contrato:

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación. En el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate.

La factura deberá presentarse en formato electrónico.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, dentro de los treinta días siguientes a la prestación.

3.2. Obligaciones del contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

3.2.1. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

El órgano de contratación podrá señalar en el Pliego de Prescripciones Técnicas el organismo u organismos de los que los licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones.

3.2.2. Subrogación en contratos de trabajo

En los casos en que legalmente proceda y así se indique en la **cláusula 9**, el adjudicatario deberá subrogarse como empleador en los contratos de trabajo señalados en un **Anexo VI.** En los supuestos en que proceda la subrogación, se estará a lo dispuesto en el correspondiente convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general.

Los contratistas estarán obligados a mantener actualizada la información relativa a la plantilla vigente durante la ejecución del contrato para ponerla a disposición del órgano de contratación cuando sea requerida.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula dará lugar al establecimiento de las penalidades señaladas en la **cláusula 12** del presente pliego.

3.2.3. Mantenimiento de condiciones laborales durante la ejecución de los contratos

La empresa adjudicataria deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación.

El contratista deberá pagar a sus trabajadores el salario correspondiente, cuyo importe y modalidades será el establecido en el convenio colectivo de aplicación, así como mantener dichas condiciones mientras dure la ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas.

El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad contratante.

El incumplimiento de los compromisos de mantenimiento de las condiciones laborales será causa de resolución de los contratos. Si quien incumpliera el compromiso fuera un subcontratista, el adjudicatario, a requerimiento del órgano de contratación, resolverá el subcontrato, sin indemnización alguna para el adjudicatario.

El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones de la Seguridad Social devengadas, aunque se resuelva el contrato y los trabajadores sean subrogados a un nuevo contratista que no asumirá estas obligaciones en ningún caso.

3.2.4. Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación

La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP.

Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que éste comunique al órgano de contratación, en todo caso, de forma anticipada y por escrito la intención de celebrar los subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración.

3.2.5. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida encargarse directamente y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

3.2.6. Obligaciones de transparencia

El contratista deberá suministrar a la entidad administrativa, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 euros, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5 % del importe de adjudicación.

3.2.7. Obligaciones en materia de Protección de datos

El Ayuntamiento de Loiu pondrá a disposición de la persona encargada del tratamiento el fichero de datos de carácter personal de Participantes en Actividades Culturales, debidamente legalizados y legitimados, de acuerdo con lo previsto en la Ley 15/99, de 13 de diciembre de Protección de Datos de carácter personal, e inscrito en la Agencia Vasca de Protección de datos con número 2072820008 y dotado de todas las medidas de seguridad

requeridas en el artículo 9 de la L.O.P.D. 15/1.999 de 13 de diciembre, en relación con lo establecido en el R.D. 1720/2007.

El acceso por parte de la persona encargada del tratamiento a los datos de titularidad de la mencionada entidad local se realizará única y exclusivamente con la finalidad de desarrollo del objeto del contrato de servicios. En estas condiciones y siempre que los datos sean tratados conforme a las instrucciones dadas y con la finalidad prevista, dicho acceso no se considerará comunicación de datos.

La persona encargada del tratamiento, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones legales, profesionales o deontológicas que le sean de aplicación, se obliga a guardar secreto profesional respecto de los datos de carácter personal cuyo acceso se regula por el presente contrato, obligación que subsistirá aun después de finalizar sus relaciones con la entidad local.

En cumplimiento del artículo 12.2, la persona encargada del tratamiento está obligada a implantar las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

La entidad local queda exonerada de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por el incumplimiento por parte de la persona encargada de tratamiento de las estipulaciones del presente contrato y en concreto:

a) En el supuesto de que la persona encargada del tratamiento utilice o destine los datos de carácter personal para cualquier otro fin distinto del aquí pactado y aceptado por ambas partes.

b) Por la vulneración por parte de dicha persona encargada del deber que le incumbe de guardar secreto sobre los mismos, y de no comunicarlos a terceras personas.

c) Por utilizar los datos incumpliendo, en cualquier modo, las estipulaciones del presente contrato.

En todos estos supuestos, y en general por incumplimiento de cualquiera de los pactos del presente contrato, la persona encargada del tratamiento será considerado responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido, así como de cualquier reclamación que por las persona interesadas se interponga ante la Agencia Vasca de Protección de Datos y de la indemnización que en su caso, se reconozca a la persona afectada que ejercite la acción de responsabilidad por el daño o lesión que sufra en sus bienes o derechos.

Una vez finalizada legalmente la relación contractual, los datos de carácter personal utilizados por la persona encargada del tratamiento deberán ser destruidos o devueltos a la persona responsable el mismo, junto con cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento.

3.3. Tributos

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

3.4. Derechos de propiedad intelectual o industrial

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.

3.5. Revisión de precios

Si procediera la revisión se indicará así en la **cláusula 5** de las cláusulas específicas del contrato que recogerá la fórmula aplicable.

3.6. Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero en los términos del artículo 214 LCSP, cuando así se hubiese establecido en la **cláusula 17** de las cláusulas específicas del contrato y conforme a las condiciones adicionales que se establezcan.

4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

4.1. Valoración de los trabajos

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados por el órgano de contratación y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista el órgano de contratación o el responsable del contrato

La valoración de los trabajos se realizará, conforme al sistema de determinación de precios fijados en la **cláusula 5** de las cláusulas específicas del contrato**,** en los vencimientos que se hubieran establecido en los pliegos, y si este fuera de tracto sucesivo y no se hubiera dispuesto otra cosa, se realizará mensualmente.

Podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, siempre que se establezca en el pliego o se solicite por parte del contratista y sean autorizados por el órgano de contratación.

4.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato

Las condiciones especiales de ejecución se describirán en la **cláusula 10** y su incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan. Asimismo, se podrán prever en la **cláusula 12** penalidades para el incumplimiento de las mismas.

4.3. Plazo de duración

El plazo general de ejecución será el que se fija en la **cláusula 6** de las cláusulas específicas del contrato, o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario.

4.4. Responsable del contrato

El órgano de contratación designará un responsable del contrato con facultades de supervisión y capacidad para dictar instrucciones sobre la ejecución del contrato**.**

4.5. Programa de trabajo

Si la Administración estima conveniente exigir un Programa de Trabajos éste será presentado por el empresario para su aprobación por la Administración al mismo tiempo que se aprueben los documentos de la solución elegida, fijándose los plazos parciales correspondientes.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

4.6. Evaluación de riesgos profesionales

El contratista en todo caso deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, conforme al artículo 22.bis del Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.

En función de las prestaciones contratadas, deberá adecuarse la coordinación de actividades empresariales que corresponda, conforme al Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

4.7. Penalidades

4.7.1. Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 193 y 195 LCSP.

Si atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para su

correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las establecidas en el párrafo anterior, éstas se especificarán en la **cláusula 12** del presente pliego.

4.7.2. Otras penalidades

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades cuando así se indique en la **cláusula 12** de este pliego y en la forma en él previstas.

4.8. Indemnizaciones en los contratos de elaboración de proyectos de obra

En los contratos cuyo objeto sea la elaboración de un proyecto de obra el contratista estará obligado a indemnizar a la Administración en caso de desviaciones en el presupuesto de ejecución de la obra debidas a errores u omisiones imputables al mismo, resultando aplicable el baremo de indemnizaciones establecido en el artículo 315 LCSP

5. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

5.1. Recepción y liquidación

El contratista deberá entregar los trabajos realizados o prestar el servicio dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada y propondrá que se lleve a cabo la recepción.

La recepción o conformidad se manifestará en un acto formal y positivo dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato o en el plazo que se establezca en el Pliego de Prescripciones Técnicas o en el presente pliego, en función de las características del contrato. Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.

En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

5.2. Plazo y devolución de garantía

El plazo de garantía será el establecido en la **cláusula 14** de las cláusulas específicas del contrato o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario. Transcurrido dicho plazo sin que la Administración haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

5.3. Responsabilidad en los contratos de elaboración de proyectos de obra

Si el contrato tiene por objeto la elaboración de un proyecto de obra el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de la obra se causen tanto a la Administración como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el

mismo haya incurrido, imputables a aquél, resultando de aplicación lo previsto en el artículo 314 LCSP.

En el caso de que se tenga que realizar un modificado no previsto de la obra cuyo proyecto sea objeto del este contrato, se le dará audiencia al redactor para que en un plazo no inferior a tres días formule las consideraciones que tenga por conveniente, con independencia de las responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

6. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato, las legalmente establecidas. La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de 8 meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación en la cláusula 11**,** debiendo figurar de manera precisa, clara e inequívoca.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato recogidos en la **cláusula 20** podrá ser causa de resolución del contrato cuando así se determine expresamente en dicho Anexo o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades que se señalen en la **cláusula 12.**

7. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando así se prevea en la **cláusula 15** de las cláusulas específicas del contrato, en los supuestos y con los límites establecidos en los artículos 204 y 205 LCSP. Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento oportuno, formalizarse en documento administrativo, y publicarse en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

7.1. Modificaciones previstas

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista.

El procedimiento para acordar estas modificaciones incluirá un trámite de audiencia al contratista por un plazo de hasta 5 días, así como el resto de trámites que resulten preceptivos

En caso de prever modificaciones, la **cláusula 15** deberá especificar las circunstancias, las condiciones, alcance y los límites, indicando expresamente el porcentaje del precio de

adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar, así como el procedimiento a seguir. En caso de prever varias causas de modificación las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje deberá quedar referido a cada una de ellas.

En los contratos en los cuales el empresario se obligue ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades

7.2. Modificaciones no previstas

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en la cláusula anterior por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista

8. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas que describa las prestaciones, así como el resto de documentos contractuales que deba regir la contratación, podrán ser recurridos mediante el recurso indicado en la **cláusula 16** de las cláusulas específicas del contrato.

Si procede la interposición de recurso especial en materia de contratación pública del artículo 44 LCSP, el escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el órgano de contratación o ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos del País Vasco, en el plazo de quince días hábiles. El plazo contará desde el día siguiente al de la publicación en el perfil de contratante.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante.

Si procede la interposición de recurso ordinario contra los pliegos que rigen la licitación, el recurso se interpondrá ante el órgano indicado en la **cláusula 16** de las cláusulas específicas del contrato, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015.

Alternativamente al recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante.

ANEXO I

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (art. 100.2 LCSP)

	PRESUPUESTO BASE (€) (IVA EXCLUIDO)	IVA (€) (21%)	PRESUPUESTO BASE (€) (IVA INCLUIDO)
Equipamiento - maquinaria	72.100,00	15.141,00	87.241,00
Equipamiento - accesorios	3.000,00	630,00	3.630,00
Transporte, montaje e instalación	5.500,00	1.155,00	6.655,00
Mantenimiento	10.000,00	2.100,00	12.100,00
TOTALES	**90.600,00**	**19.026,00**	**109.626,00**

	MAQUINARIA	UNIDADES	PRECIO UNITARIO (SIN IVA)	PRECIO TOTAL (SIN IVA)
A	Bicicleta vertical	1	3.800	3.800
B	Bicicleta reclinada	1	4.200	4.200
C	Elíptica paso central	2	5.200	10.400
D	Cinta de correr	2	6.400	12.800
E	Bicicleta Indoor magnética	12	1.700	20.400
F	Half Rack	1	2.200	2.200
G	Polea alta / remo polea baja	1	2.100	2.100
H	Doble polea ajustable -DAP	1	3.400	3.400
I	Press de pecho/hombros (monitor incluido)	1	2.900	2.900
J	Deltoides posterior/Contractor pectoral	1	2.100	2.100
K	Extensión / Curl de Piernas (monitor incluido)	1	2.900	2.900
L	Femoral sentado (monitor incluido)	1	2.900	2.900
M	Banco multiposición	2	450	900
N	Soporte de mancuernas	1	650	650
Ñ	Soporte de barras	1	450	450
TOTAL				**72.100**

ACCESORIOS (especificados en el PPTP)	PRECIO TOTAL (SIN IVA)
DISCOS DE GOMA CON AGARRES 50mm	**3.000,00**
BARRAS	
MANCUERNAS URETANO	

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

1) **La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.**

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el **Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016** que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la **cláusula 2.3.2.**

2) **Formulario normalizado DEUC.**

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en las siguientes direcciones electrónicas: https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es

http://www.loiu.eus

Mientras no sea posible su tramitación electrónica se presentará en formato papel firmado.

3) **Instrucciones.**

Los **requisitos** que en el documento se declaran **deben cumplirse**, en todo caso, el **último día de plazo de licitación** y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar **firmada** por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la **solvencia o adscripción de medios** exigida se cumpla con **medios externos** al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Cuando el pliego prevea la **división en lotes** del objeto del contrato y los requisitos de solvencia variaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia

Si varias empresas concurren constituyendo una **unión temporal**, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el sobre n º UNO deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial, conforme al modelo **del Anexo III**

Las **empresas** que figuren **inscritas** en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de País Vasco o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores **podrán consultar** los siguientes **documentos**:

- Reglamento (UE) n º 2016/7 disponible en la página web: https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 abril de 2016, disponible en: http:www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%**20 PATRIMONIO**/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendación%20de%20la%20JCCA%20sobre%2 0el%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%20 3.pdf

Deberán **cumplimentarse necesariamente los cláusulas** (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran **marcados** en este Anexo.

PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR (Identificación del contrato y la entidad contratante; estos datos deben ser facilitados o puestos por el poder adjudicador)

PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

- Identificación

Como n º de IVA se deberá indicar el NIF o CIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VIES o DUNS (empresas extranjeras).

- Información general
- Forma de participación

Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS RERESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

- Representación, en su caso (datos del representante)

Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

- Recurso (Sí o No)

Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS

- Subcontratación (Sí o No y, en caso afirmativo, indicación de los subcontratistas conocidos)

PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN (en el servicio electrónico DEUC los campos de los cláusulas A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción)

Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES. Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57, cláusula 1, de la Directiva

Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEG. SOCIAL. Pago de

impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones)

Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL.

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional

Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. Motivos de

exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto)

PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN

- OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

- OPCIÓN 2: El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones)

  - Sección A: IDONEIDAD: (información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidad de autorizaciones habilitantes).
  - Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
  - Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).

- Sección D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS.

PARTE VI: DECLARACIONES FINALES (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador)

ANEXO III
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL

Nombre y apellidos:
DNI Nº:

☐ En nombre propio ☐ En representación de la empresa:

En calidad de:

Al objeto de participar en la licitación del siguiente contrato de servicios:

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que la empresa:

☐ No pertenece a ningún grupo de empresas.

☐ Pertenece al grupo de empresas siguiente……del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.

Fecha:

Firma y sello de la empresa

ANEXO IV
MODELO OFERTA CRITERIOS AUTOMÁTICOS

Nombre y apellidos:

DNI Nº:

☐ En nombre propio ☐ En representación de la empresa:

NIF:

Domicilio:

Teléfono:

Correo electrónico a efectos de notificaciones:

En calidad de (señalar las facultades de representación, en su caso):

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1º. Que ha quedado enterado de que el Ayuntamiento de Loiu ha iniciado procedimiento, mediante el sistema de licitación electrónica, para la **contratación del SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO A 4 AÑOS Y SIN OPCIÓN DE COMPRA Y EL MANTENIMIENTO POR EL MISMO PLAZO DEL EQUIPAMIENTO DEL GIMNASIO SITO EN HERRIKO PLAZA 2, ZABALOETXE, EN EL MUNICIPIO DE LOIU**

2º Que conozco el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

3º Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

4º Que se compromete a la realización del citado **SUMINISTRO Y SERVICIO** (para los **CUATRO AÑOS** de duración del contrato) por los precios y condiciones que se indican a continuación en:

CRITERIO 1: PRECIO

Se debe indicar el precio ofertado por conceptos y el precio ofertado total y además desglosar los conceptos EQUIPAMIENTO-MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTO-ACCESORIOS e indicar el precio unitarios ofertado sin IVA en las tablas que aparecen a continuación.

El precio habrá de indicarse en euros, con el máximo de dos decimales.

	PRESUPUESTO BASE (€) (IVA EXCLUIDO) MÁXIMO	OFERTA (€) (IVA EXCLUIDO)	IVA (.....%)	OFERTA (€) (IVA INCLUIDO)
EQUIPAMIENTO- MAQUINARIA	72.100,00			
EQUIPAMIENTO-ACCESORIOS	3.000,00			
TRANSPORTE, MONTAJE E INSTALACIÓN	5.500,00			
MANTENIMIENTO	10.000,00			
TOTALES	**90.600,00**			

DESGLOSE EQUIPAMIENTO – MAQUINARIA
PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS

DESCRIPCIÓN	UNIDADES	PRECIO UNITARIO MÁXIMO SIN IVA	PRECIO TOTAL (UNIDADES X PRCIO UNITARIO MÁXIMO SIN IVA	PRECIO UNITARIO OFERTADO SIN IVA	PRECIO TOTAL SIN IVA (precio unitario x unidades)
Bicicleta vertical	1	3.800	3.800		
Bicicleta reclinada	1	4.200	4.200		
Elíptica paso central	2	5.200	10.400		
Cinta de correr	2	6.400	12.800		
Bicicleta Indoor magnética	12	1.700	20.400		
Half Rack	1	2.200	2.200		
Polea alta / remo polea baja	1	2.100	2.100		
Doble polea ajustable -DAP	1	3.400	3.400		
Press de	1	2.900	2.900		

pecho/hombros (monitor incluido)					
Deltoides posterior/Contractor pectoral	1	2.100	2.100		
Extensión / Curl de Piernas (monitor incluido)	1	2.900	2.900		
Femoral sentado (monitor incluido)	1	2.900	2.900		
Banco multiposición	2	450	900		
Soporte de mancuernas	1	650	650		
Soporte de barras	1	450	450		

DESGLOSE EQUIPAMIENTO – ACCESORIOS

PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS

DESCRIPCIÓN	UNIDADES	PRESUPUESTO TOTAL MÁXIMO SIN IVA	PRECIO UNITARIO OFERTADO SIN IVA	PRECIO TOTAL SIN IVA (precio unitario x unidades)
DISCOS DE GOMA CON AGARRES 50mm				
Disco olímpico 3 agarres goma 1.25 kg/negro	4	3.000,00		
Disco olímpico 3 agarres goma 2,5 kg/negro	4			
Disco olímpico 3 agarres goma 5 kg/negro	4			
Disco olímpico 3 agarres goma 10 kg/negro	4			
Disco olímpico 3 agarres goma 15 kg/negro	4			
Disco olímpico 3 agarres goma 20 kg/negro	4			

BARRAS				
Barra olímpica cromada 220cm con rodamientos	1			
Barra olímpica cromada 180cm con rodamientos	1			
Barra olímpica Curl Z cromada 120cm con rodamientos	1			
Pinzas olímpic de muelle, acero cromado	10			
MANCUERNAS URETANO				
Juego mancuernas uretano 2,5/ 25 k (10 pares)	1			
Mancuerna uretano 30 kg (unidad)	2			
Mancuerna uretano 35 kg (unidad)	2			

CRITERIO 2: INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Subcriterios:

MEJORAS GENERALES SOBRE EL EQUIPAMIENTO:

DESCRIPCIÓN CRITERIO	OFERTA Responder SÍ o NO
Que las máquinas de musculación dispongan de una pantalla de más de 10" que permita conocer todos los detalles del ejercicio (repeticiones, carga, sets…) cuando sea posible, así como códigos QR en todos los equipamientos, con videos explicativos de cómo usar las máquinas. Tendrán un sistema de identificación RFID. Tendrán conexión a internet por wifi o ethernet.	
Las pantallas de cardio incluyen el euskera, de cara a garantizar los derechos lingüísticos de los usuarios del centro.	

CONTROL DE EQUIPAMIENTO CARDIOVASCULAR:

DESCRIPCIÓN CRITERIO	OFERTA Responder
Aportar una herramienta de gestión y control del	

equipamiento que:	**SÍ o NO**
Avise vía internet de las horas de uso, kilómetros recorridos	
Avise automáticamente vía internet de cualquier incidencia al servicio técnico	

CONTROL DE USUARIOS MEDIANTE APP MULTICANAL:

DESCRIPCIÓN CRITERIO Aportar una herramienta de gestión de usuarios que:	**OFERTA Responder SÍ o NO**
Permita crear rutinas personalizadas y/o automáticas, basadas en plantillas	
Permita generar un calendario de clases y ofrezca posibilidad de reservar espacio	
Ofrezca un sistema de gamificación para retención de usuarios	
Identificación por RFID	

CINTAS DE CORRER. Puntuación en base a las características técnicas:

DESCRIPCIÓN CRITERIO	**OFERTA Responder SÍ o NO**	**DESCRIPCIÓN CRITERIO**	**OFERTA Responder SÍ o NO**
Monitor Full HD Capacitativo < 20”		Monitor HD/4K Capacitativo ≥ 22”	
Con declinación de hasta -2%		Con declinación de hasta -3%	
Con indicación de puesta en marcha		Con led en la barandilla indicando la puesta en marcha	

DE LAS BICICLETAS HORIZONTALES Y RECLINADAS (3 puntos)

DESCRIPCIÓN CRITERIO	**OFERTA Responder SÍ o NO**	**DESCRIPCIÓN CRITERIO**	**OFERTA Responder SÍ o NO**
Monitor Full HD Capacitativo > 17”		Monitor HD/4K Capacitativo 16”	

MEJORAS GENERALES SOBRE LAS BICICLETAS DE CICLO INDOOR (6 puntos)

DESCRIPCIÓN CRITERIO	**OFERTA Responder SÍ o NO**
Volante de inercia delantero	
Transmisión por correa Poly-V	
Monitor LCD de 5”, con conexión Bluetooth, lectura RFID e	

iluminación en diferentes colores en base a esfuerzo	

PRESENTACIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE MAQUINARIA EN PLANTA

DESCRIPCIÓN CRITERIO	OFERTA Responder SÍ o NO
Aportar plano de distribución de maquinaria, así como de complementos. Todo elemento indicado en el plano estará fácilmente identificado con la referencia general y ref, comercial de cada maquinaria/complemento. *Ejemplo: A - Bicicleta vertical + Ref. comercial*	

LAS LICITADORAS DEBERÁN PRESENTAR OBLIGATORIAMENTE LA DOCUMENTACIÓN INDICADA EN LA CLÁUSULA 23 DE LAS CLÁUSULAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.

Fecha:

Firma y sello de la empresa

ANEXO V

INSTRUCCIONES LICITACIÓN ELECTRÓNICA

Enlace presentación de oferta:

https://egoitza.loiu.eus/kontratazioa/licitacion/oferta/asistenteInscripcion?numexpediente = B903-2025-00007

Si quiere recibir un correo electrónico de aviso de las notificaciones emitidas desde el Ayuntamiento, deberá indicar en el portal del citado Ayuntamiento tras identificarse mediante certificado electrónico, el correo electrónico donde quiere recibir dichos avisos: **Mi Ciudad-Mis Suscripciones-Mi Perfil**.

En caso de existencia de problemas técnicos a la hora de registrar la oferta, enviar la huella obtenida al cerrar la oferta en el programa, siempre dentro del plazo de presentación de ofertas, a la siguiente dirección de correo electrónico:

udala@loiu.eus

Esta acción habilitará 24 horas añadidas para poder presentar la oferta.

Aplicación presentación de ofertas:

https://apps.bizkaia.eus/sobresjnlp/webstart/aplicacionOfertas.jnlp

Manuales:

http://www.loiu.eus/_layouts/Docs/Manual_licitacion.pdf

http://www.loiu.eus/_layouts/Docs/Lizitazioa_gida.pdf

Teléfono CAU aplicación de licitaciones: 946000022

ANEXO VI

SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

No hay

ANEXO VII

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

No hay

Nombre y apellidos:

DNI Nº:

☐ En nombre propio ☐ En representación de la empresa:

NIF:

Domicilio:

Teléfono:

Correo electrónico a efectos de notificaciones:

En calidad de (señalar las facultades de representación, en su caso):

DECLARA:

Que en relación con los medios a adscribir a la ejecución del contrato:

- Se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios humanos y materiales siguientes:

MEDIOS HUMANOS		
Titulación	Experiencia	Dedicación
MEDIOS MATERIALES		

- Se compromete a aportar la documentación que se exija en la cláusula específica del contrato para acreditar que dispone de los medios humanos y/o materiales exigidos, dentro del plazo que establece el artículo 150.2 de la LCSP.

Fecha:

Firma y sello de la empresa

ANEXO VIII
LOTE O LOTES A LOS QUE PRESENTA OFERTA / OFERTA INTEGRADORA: COMBINACIÓN DE LOTES

No hay lotes

Nombre y apellidos:

DNI Nº:

☐ En nombre propio ☐ En representación de la empresa:

NIF:

Domicilio:

Teléfono:

Correo electrónico a efectos de notificaciones:

En calidad de (señalar las facultades de representación, en su caso):

DECLARA:

1.- Que presenta oferta a los lotes siguientes:

2.- Que presenta oferta integradora a la siguiente combinación de lotes:

Fecha:

Firma y sello de la empresa: